



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2025/MPM/GM.

Huacrachuco, 21 de mayo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN, quien suscribe;

VISTO:

El Informe N° 158-2025-MPM/GDUR/SEPI/MCM., de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión; e Informe N° 605-2025-GDUR-LMTM., de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno, debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*";

Que, con fecha 05 de julio de 2024, se emite la Orden de Servicio N° 394 para el "Servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión del Centro de Salud de Huacrachuco". El responsable de la elaboración de este estudio es el consultor Sr. Gabriel Yohanny Velásquez Justiniano, identificado con RUC N° 10728742068. Luego, el 05 de julio de 2024, se notifica la Orden de Servicio N° 394 para el "Servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión del Centro de Salud de Huacrachuco". Al consultor Sr. Gabriel Yohanny Velásquez Justiniano, identificado con RUC N° 10728742068. Posteriormente, el 02 de agosto de 2024 se emitió la Orden de Servicio N° 451 para la "Consultoría de evaluación de estudios de preinversión del proyecto en referencia". El encargado de evaluar este estudio es el Sr. Rubio Gabriel Neill Michael, con RUC N° 10805536867. Después, el 02 de agosto de 2024, se notifica la Orden de Servicio N° 451 para la "Consultoría de evaluación de estudios de preinversión del proyecto en referencia". Al evaluador Sr. Rubio Gabriel Neill Michael, con RUC N° 10805536867. Luego, el 12 de agosto de 2024, el consultor encargado de la formulación del estudio de preinversión del Centro de Salud de Huacrachuco. Presenta el primer entregable mediante CARTA N°023-2024-GYVJ.;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2024, se deriva al evaluador el primer entregable presentado por el consultor encargado de la elaboración del estudio de preinversión. Posterior a ello, el 26 de setiembre de 2024, el evaluador mediante CARTA N°02 - 2024 - NMRG presenta el primer entregable del servicio de consultoría de Evaluación de expediente técnico. Seguidamente el 30 de setiembre de 2024, se notifican al consultor las observaciones mediante OFICIO N° 369A-2024-MPM/GM, otorgándole un plazo de 15 días calendario para subsanarlas, contados a partir del día siguiente de la notificación de las observaciones sobre el primer entregable;





"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con fecha 09 de octubre de 2024, el consultor encargado de la elaboración del proyecto la Econ. GABRIELA YOHANNY VELASQUEZ JUSTINIANO, mediante CARTA N° 026-2024 – GYVJ., solicita ampliación de plazo para la subsanación de observaciones correspondientes al primer entregable. Seguidamente el 10 de octubre de 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 150-B-2024/MPM/GM., aprueba la ampliación de plazo N°1 por un periodo de 60 días calendarios, con fecha 22 de noviembre de 2024, mediante CARTA N° 028 – 2024 – GYVJ, la Econ. GABRIELA YOHANNY VELÁSQUEZ JUSTINIANO solicita ampliación de plazo N°2 para subsanar las observaciones correspondientes al entregable N°1. Posterior a ello, el 06 de diciembre de 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 187-2024/MPM/GM., se aprueba la ampliación de plazo N° 02 con un plazo de 20 días calendarios dicho plazo empieza a contabilizar desde el 26 de noviembre de 2024;

Que, el 16 de diciembre de 2024, mediante CARTA N° 31 – 2024 – GYVJ., el consultor presenta la absolución de observaciones correspondiente al primer entregable del proyecto en referencia. Posterior a ello, el 26 de diciembre de 2024, mediante CARTA N°04 – 2024 – NMRG el evaluador da conformidad al primer entregable del proyecto en referencia. Luego, el 15 de enero del 2025, mediante CARTA N°2-2025-GYVJ., el consultor presenta el Programa Médico Arquitectónico (Huacrachuco) para su evaluación y aprobación correspondiente, con fecha 15 de enero de 2025, mediante CARTA N°3-2025-GYVJ el consultor solicita la ampliación de plazo número 3 por 45 días (EE. SS. Huacrachuco);

Que, con fecha 21 de enero de 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07-2025/MPM/GM., se aprueba la ampliación de plazo N° 03, con un plazo de 45 días calendarios dicho plazo empieza a contabilizar desde el 16 de enero de 2025, con fecha 03 de marzo de 2025, mediante CARTA N°7-2025-GYVJ., el consultor solicita la ampliación de plazo número 04, por 30 días (EE.SS. HUACRACHUCO) para la presentación del segundo entregable del estudio de Preinversión en referencia. Con fecha 07 de marzo de 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 55-2025/MPM/GM., se aprueba la ampliación de plazo N° 04 con un plazo de 30 días calendarios, contabilizados a partir del 04 de marzo del 2025. Con fecha 01 de abril de 2025, mediante CARTA N°012-2025-GYVI., el consultor solicita ampliación de plazo N° 05 por 45 días para la presentación del segundo entregable del estudio de preinversión del proyecto en referencia 1);

Que, teniendo a la vista la CARTA N° 024-2025-GYVJ., el consultor solicita ampliación de plazo por 20 días para la entrega del segundo entregable del estudio de pre inversión del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de atención de salud básicos en centro de salud Huacrachuco del centro poblado Huacrachuco distrito de Huacrachuco provincia de Marañón, departamento de Huánuco", con código de Idea N° 323190, donde argumentó que, hasta la fecha no se cuenta con la emisión del Acta de Operación y Mantenimiento y la aprobación del Programa de Recursos Humanos por parte de la Dirección Regional de Salud de Huánuco;

Así mismo se tiene:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

(...) "Art. 142.7 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originan la paralización de la ejecución de las prestaciones estas pueden acordar por escrito la suspensión de plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda el objeto de la contratación, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión." (...)



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

En ese contexto, y considerando lo dispuesto en la normativa mencionada, se procede con la ampliación de plazo N° 06 para la presentación del segundo entregable correspondiente a la elaboración del estudio de preinversión del proyecto en referencia 2) ya que la ampliación se debe a causas no atribuibles a la Entidad o al contratista y por tanto se debe aprobar la ampliación de plazo por 20 días calendarios a solicitud del Consultor;

Que, considerando los antecedentes expuestos y los retrasos generados que hasta la fecha no se cuenta con la emisión del Acta de Operación, Mantenimiento y la Aprobación del Programa de Recursos Humanos, por parte de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, es necesario la aprobación mediante acto resolutivo de ampliación de plazo N° 06, por 20 días calendario, contabilizados a partir del 20 de mayo de 2025;

Estando a lo expuesto; y, conforme a las facultades conferidas en el párrafo tercero del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 379-2024-MPM., de fecha 27 de noviembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 06**, para la formulación del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN EL CENTRO DE SALUD DE HUACRACHUCO, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con Código de Idea N° 323190, por el **espacio de Veinte (20) días calendarios, contabilizados a partir del 20 de mayo del 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la revisión, análisis y evaluación de la Ampliación de Plazo aprobados en el artículo precedente, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, realizar las acciones administrativas que permiten el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Jefe de la Oficina General de Administración y al Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, al Consultor en la siguiente dirección. Jr. Chimú 114, Huánuco, Huánuco y al Correo electrónico: yohannyvj14@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Institucional Estándar de la Municipalidad Provincial de Marañón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARAÑÓN-HUANUCO

Econ. William Antonio Rodríguez Jara
GERENTE MUNICIPAL

